

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		SIG-POL-003
	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL		VERSIÓN 2
			ABRIL 2025

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA	CAMBIOS REALIZADOS	
1	Junio 2024	Se crea política de Seguridad vial	
2	07 de abril 2025	Se actualiza de acuerdo al paso 3 de la resolución 40595 del 2022	
ERIKA Y. VERA FLOREZ COORDINADOR HSEQ ELABORÓ		ERIKA Y. VERA FLOREZ COORDINADOR HSEQ REVISÓ	FRANCISCO JOSE BENDECK ACEVEDO PRESIDENTE & CEO APROBÓ

Coordinador HSEQ	Presidente & CEO	Presidente & CEO
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SIG-POL-003
		VERSIÓN 2
	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL	ABRIL 2025
		PÁGINA 2 DE 12

1. OBJETIVO

Fomentar actividades de promoción y prevención de accidentes de tránsito a través de la implementación y mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial, para todo el personal de MC2 S.A.S E.S.P. teniendo en cuenta los veinticuatro pasos exigidos en la resolución 40595 del 2022.

2. ALCANCE

La política es aplicable a todos los procesos, sedes y estaciones teniendo en cuenta los desplazamientos laborales y los trayectos en itinere para todos sus colaboradores de MC2 S.A.S E.S.P y sus partes interesadas.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

NORMATIVIDAD VIAL

- ✓ Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre. Actualizaciones y adiciones
- ✓ Ley 1503 de 2011 "por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos, conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Decreto 2851 de 2013 "Reglamenta el Plan Estratégico de Seguridad Vial".
- ✓ Resolución 1565 de 2014, "por la cual se expide a Guía Metodológica para la Elaboración del PESV".
- ✓ Decreto ley 2106 del 2019
- ✓ Ley 2050 del 2020
- ✓ Resolución 1231 de 2016. "Por la cual se adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial."
- ✓ Resolución 0312 de 2019. "Por lo cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"
- ✓ Resolución 40595 del 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones."

NORMATIVIDAD SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

- ✓ conforme a lo dispuesto en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 62, 84 y 91 del Decreto-ley 1295 de 1994: el artículo 25 del Decreto 205 de 2003.
- ✓ La Resolución No. 1075 de 1992, "Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional"
- ✓ La resolución No. 1956 de 2008, se permite dar las siguientes determinaciones e instrucciones, las cuales son de obligatorio cumplimiento.
- ✓ Circular 038 de (Julio 9 de 2010), "espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (spa) en las empresas"
- ✓ La Resolución 2400 de 1979, Título V. Artículo 202.

4. POLÍTICAS

MC2 S.A.S E.S.P es una empresa que presta un servicio de COMPRESIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DESCOMPRESIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL con el objeto de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SIG-POL-003
		VERSIÓN 2
	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL	ABRIL 2025
		PÁGINA 3 DE 12

promover y fortalecer la cultura de Seguridad y Salud en el trabajo y seguridad vial, nuestra organización y todos sus colaboradores nos comprometemos a dar cumplimiento a:

4.1. Política de seguridad vial

Para minimizar la ocurrencia de situaciones catastróficas durante el transporte en las diferentes modalidades y tomando como referencia lo establecido en el código nacional de tránsito y el estatuto de transporte, MC2 S.A.S E.S.P tendrá la responsabilidad de hacer cumplir a los conductores y demás personal que realice tareas de conducción el compromiso de mantener en óptimas condiciones la operación de sus vehículos, acatar las disposiciones administrativas y de seguridad establecidas por la empresa, supervisara a los empleados que realizan actividades de conducción promoviendo el principio de calidad, mejorando continuamente sus procesos.

MC2 S.A.S E.S.P Se compromete con establecer estrategias de concientización a los trabajadores a través de actividades de educación vial, capacitaciones de orientación a la prevención de accidentes de tránsito y respeto por las señales de tránsito vehicular, que permitan la adopción de buenos hábitos y conductas proactivas frente al manejo defensivo y la mejora continua en la gestión del riesgo, comunicándola y haciendo participe de ella a todas las partes interesadas.

Los actores de la vía deben acatar todas las disposiciones establecidas en el código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, además de las que establezca la empresa para el control tales como:

- ✓ Respetar los límites de velocidad establecidos en el Código Nacional de Tránsito y Transporte o los que la empresa establezca para la realización de sus labores.
- ✓ No hacer uso del teléfono móvil o cualquier otro equipo electrónico de comunicación mientras se conduce, si la situación amerita el uso de cualquiera de estos elementos, el conductor deberá detenerse en un área destinada al parqueo del vehículo y hacer uso de este, bajo ninguna circunstancia podrá detenerse en sitios donde pueda obstaculizar la movilidad de otros vehículos o incluso peatones.
- ✓ No consumir bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas durante la conducción de vehículos, si esto ocurre, se aplicará lo establecido en el reglamento interno de trabajo.
- ✓ No exceder la capacidad de pasajeros autorizada para el vehículo.
- ✓ No incurrir en infracciones descritas en la resolución 3027 del año 2013

La alta dirección de **MC2 S.A.S E.S.P** comprometida con la gestión responsable y sostenible de la organización, asignará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de esta política y tomará medidas disciplinarias a las que haya lugar, ante la inobservancia del cumplimiento de la misma.

a) Establecer compromisos claros del nivel directivo frente al PESV y orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.

b) Ser adecuada para las actividades y tamaño de la organización, y apropiada para la naturaleza de sus riesgos en seguridad vial.

c) Proporcionar un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos en seguridad vial.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SIG-POL-003
		VERSIÓN 2
	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL	ABRIL 2025
		PÁGINA 4 DE 12

d) Incluir el cumplimiento de los requisitos legales aplicables en seguridad vial como compromiso.

e) Incluir el compromiso de mejora continua del PESV.

f) Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el (la) representante legal de la organización.

g) Ser revisada, como mínimo cada tres (3) años, socializada y accesible para todos los niveles de la organización

4.2 POLITICA DE REGULACION DE VELOCIDAD

El exceso de velocidad está en conducir por encima de los límites de velocidad establecidos por la autoridad con previo estudio de los sitios adyacentes de las vías de tránsito vehicular, y esta se produce cuando se conduce demasiado rápido para las condiciones concretas que incluyen características específicas como el tipo de vía, condiciones de la vía, estado técnico mecánico del vehículo, factores ambientales y la pericia del conductor, siendo esta la más importante.

MC2 S.A.S E.S.P establecido que todos los empleados independientes de su vinculación y/o contratistas deberán respetar y acatar los límites de velocidad en concordancia con el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002 y todas las modificaciones y adiciones realizadas)

Teniendo en cuenta estos aspectos la empresa establece:

- ✓ El límite de velocidad para zonas escolares y/o residenciales será de 30 Km/h.
- ✓ El límite de velocidad para zonas urbanas y será de 60 Km/h.
- ✓ límites de velocidad en zonas rurales será de 80 Km/h.
- ✓ El código de tránsito establece en su artículo 106 que el límite de velocidad para vehículos de servicio público será de 60 Km/h.
- ✓ Los conductores estarán obligados a atender los requerimientos de los agentes de tránsito en caso de ser sorprendidos conduciendo a una velocidad mayor a la establecida para la zona.

La empresa supervisará el cumplimiento de lo expresado anteriormente a través de las plataformas SIMIT y RUNT establecidas por el Ministerio de Transporte y cuando se compruebe la violación de los parámetros aquí estipulados se procederá a ejecutar las sanciones contempladas en el reglamento interno de trabajo parágrafo del Art 49, referente a la regularidad y seguridad en el trabajo.

4.3 POLÍTICAS DEL NO USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES MOVILES MIENTRAS SE CONDUCE.

Los principales distractores que se dan en la conducción del vehículo son de carácter visual, cognitiva, física y auditivas, entre ellos el fumar, comer, la manipulación de dispositivos en el vehículo, la utilización del teléfono móvil, apartar la vista de la carretera, conducir con fatiga o sueño, acciones que se han convertido en un peligroso hábito que ha crecido, pues muchos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SIG-POL-003
		VERSIÓN 2
	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL	ABRIL 2025
		PÁGINA 5 DE 12

conductores dejan de mirar la carretera para hablar por WhatsApp, mirar el correo e incluso navegar por internet.

La empresa **MC2 S.A.S E.S.P.** promoverá y establecerá criterios permanentes para prohibir el uso de teléfonos móviles, cuando se esté conduciendo un vehículo, aspecto que se traduce en conductores más atentos y menos expuestos a eventuales accidentes.

La empresa MC2 S.A.S E.S.P establece para sus conductores:

- 4.3.1 No realizar o contestar llamadas telefónicas y tampoco usara las aplicaciones de los teléfonos para enviar mensajes de texto, durante la conducción de vehículos mientras se encuentre realizando tareas en pro de la empresa.
- 4.3.2 En caso de contestar o realizar una llamada o enviar un mensaje de texto, el conductor deberá detener por completo el vehículo y parquearse a la derecha de la vía, siempre y cuando el área donde va a detenerse se lo permita, para ello se tiene en cuenta lo siguiente:
- 4.3.3 La vía donde se encuentra muestra un área libre para la detención segura del vehículo y de los ocupantes del mismo.
- 4.3.4 No se obstaculizará el paso peatonal o vehicular.
- 4.3.5 Que el área donde se detiene no se encuentra señalizada con restricción de parqueo.
- 4.3.6 En caso de que el vehículo cuente con sistema GPS y se requiera programar la ruta, es necesario que el vehículo se encuentre totalmente detenido bajo las características anteriormente mencionadas.
- 4.3.7 En caso de trayectos largos o vías en donde la conducción se torna monótona y se requiere de la radio para oír música o noticias se debe preparar la música con antelación y nunca sobre la marcha, si esto ocurre el vehículo debe detenerse para ejecutar la acción.

4.4 POLÍTICAS USO DE CINTURON DE SEGURIDAD

Los vehículos que se encuentran bajo contratación de MC2 S.A.S E.S.P pueden ser conducidos solamente por el personal autorizado. Se faculta únicamente a quienes cumplan con los requisitos de ley y/o contractuales.

Adoptando lo establecido en la Ley 1383 de 2010 (modificación al código nacional de tránsito Ley 769 de 2002) en su artículo 82 donde se establece el uso del cinturón de seguridad, todo empleado o contratista debe tener puesto el cinturón de seguridad siempre que conduzca un vehículo por corto que sea el trayecto y es responsable de que cada uno de los ocupantes del vehículo lo usen de manera apropiada, segura y en todo momento.

MC2 S.A.S E.S.P promoverá y establecerá acciones permanentes para que los funcionarios y empleados en sus desplazamientos, tengan por norma el uso del cinturón de seguridad. El incumplimiento de esta normatividad, maximiza la imposición de órdenes de comparendo por parte de la autoridad competente y aumenta las posibilidades y consecuencias graves en un accidente de tránsito.

- ✓ Los vehículos deberán contar con un cinturón de seguridad funcional de tres puntos para los puestos delanteros y cinturón de dos puntos para los puestos traseros (pasajeros).
- ✓ El conductor deberá ajustar su cinturón de seguridad antes de encender el vehículo o antes de ponerlo en marcha y no cuando este se encuentre en movimiento.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SIG-POL-003
		VERSIÓN 2
	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL	ABRIL 2025
		PÁGINA 6 DE 12

- ✓ La empresa exigirá a los propietarios y conductores de manera respetuosa el uso adecuado del cinturón de seguridad.
- ✓ La empresa emitirá medidas sancionatorias o disciplinarias para los conductores que no usen adecuadamente el cinturón de seguridad, contempladas en el reglamento interno de trabajo parágrafo del Art 49, referente a la regularidad y seguridad en el trabajo.
- ✓ Todos los pasajeros o acompañantes están obligados a utilizar el cinturón de seguridad cuando se encuentren realizando tareas para la empresa y en todo momento que se requiera.

4.5 POLITICA DE SOCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La Empresa **MC2 S.A.S E.S.P** en desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad Vial, se compromete en mantener capacitados y actualizados a todos sus empleados y conductores en las normas de tránsito y transporte e implementar las estrategias que se consideren necesarias para mejorar el conocimiento en cultura vial, con el fin de prevenir y disminuir la accidentalidad vial.

Se complementarán los procesos de inducción a los trabajadores incluyendo la socialización del plan estratégico de seguridad vial.

Se darán a conocer los estándares de seguridad vial fijados para mejorar el comportamiento de los conductores y trabajadores que ejerzan tareas de conducción.

4.6 DEL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ORGANIZACIÓN.

Para **MC2 S.A.S E.S.P** es prioridad la protección de la salud y la seguridad de sus trabajadores, por lo que ha implementado un programa que contempla una adecuada selección, adquisición, suministro, uso, cuidado y mantenimiento de los elementos de protección personal y elementos de bioseguridad, por lo cual establece el compromiso de:

- ✓ Asignar los recursos necesarios para los suministros de elementos y equipos de protección personal y de bioseguridad.
- ✓ Capacitar en el uso y cuidado de los elementos, equipos de protección personal y de bioseguridad.
- ✓ Mantener actualizada la matriz de selección, uso y mantenimiento de los elementos, equipos de protección personal y de bioseguridad.
- ✓ Analizar la fuente y el medio para suministro de Elementos de protección personal y de bioseguridad adecuados.
- ✓ Implementar de un programa de inspección periódica de los elementos de protección y de bioseguridad.

Así mismo será responsabilidad de los empleados, contratistas, proveedores y visitantes. Utilizar y conservar correctamente los elementos y equipos de protección personal y de bioseguridad.

- ✓ Reportar al encargado de seguridad y salud en el trabajo o al jefe inmediato, la falta o

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SIG-POL-003
		VERSIÓN 2
	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL	ABRIL 2025
		PÁGINA 7 DE 12

deterioro de los elementos y equipos de protección personal y de bioseguridad.

- ✓ No iniciar labores si no dispone de los elementos o equipos de protección personal y elementos de bioseguridad requeridos según la naturaleza del riesgo.
- ✓ Reportar el no uso o uso inadecuado de los elementos y equipos de protección personal y de bioseguridad por parte de sus compañeros o personal a cargo.

bioseguridad de carácter obligatorio, donde se establece la obligatoriedad del uso de los elementos de protección personal y elementos de bioseguridad como mecanismo de disminución de los riesgos y contagio del virus COVID19, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros y contagios en el lugar de trabajo.

Los elementos de protección personal son complemento de los elementos de seguridad activa y pasiva de los vehículos, y que dichos elementos requieren de un mantenimiento y/o cambio para optimizar su nivel de seguridad y garantizar la integridad de los usuarios de la vía.

Para los automóviles los elementos de seguridad pasiva son:

- ✓ Apoyacabezas que impide que el cuello de las personas realice hiperextensiones frontales o laterales de manera brusca.
- ✓ Cinturón de seguridad, elemento que fija a la persona en su puesto en caso de colisión o volcamiento.
- ✓ Air bag, bolsa de aire que se infla en fracciones de segundo que impide un golpe frontal o lateral (según características del vehículo y su número de bolsas de aire) en caso de colisión o volcamiento.
- ✓ Se prohíbe el uso de dispositivos que impidan, aflojen o modifiquen el correcto funcionamiento de los cinturones de seguridad.

En el caso de las motocicletas los elementos de seguridad pasiva son:

- ✓ Casco: Pieza que cubre la cabeza, especialmente diseñada para proteger contra golpes, sin impedir la visión periférica adecuada que cumpla con las especificaciones de las normas Icontec 4533 "Cascos Protectores para Usuarios de Vehículos", o la norma que la modifique o sustituya.
- ✓ Se debe usar chaleco reflectivo, para conducir entre las 6 de la tarde y las 6 de la mañana, o siempre que la visibilidad sea escasa.
- ✓ El uso de otros elementos de seguridad para motociclistas estará sujeto a los requerimientos de ley.

Para los automóviles y motocicletas los elementos de bioseguridad son:

- ✓ Tapabocas.
- ✓ Guantes.
- ✓ Lentes transparentes y/o careta.
- ✓ Gel Antibacterial, Alcohol y Toallas Húmedas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SIG-POL-003
		VERSIÓN 2
	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL	ABRIL 2025
		PÁGINA 8 DE 12

4.7. DE REGULACION DE HORAS DE CONDUCCION Y DESCANSO

MC2 S.A.S E.S.P Se compromete a implementar conductas viales seguras, temas de capacitación al personal que conduce vehículos, implementar la práctica de pausas activas como herramienta para promover y regular el descanso adecuado de los conductores, de igual manera se incluye la promoción de hábitos de vida saludable (relacionados con el sueño, descanso, nutrición y ejercicio), los cuales contribuirán en prevenir la fatiga de los colaboradores.

Se debe seguir las siguientes recomendaciones como medida mínima de precaución:

- ✓ Cuando se realicen desplazamientos en conducción continua (2 horas), el conductor debe parar y realizar pausa activa de 15 minutos. En caso de NO descansar bien, puede presentar consecuencias como fatiga, microsueños, el tiempo de reacción es más lento, disminución de los reflejos.
- ✓ Abstenerse de conducir después de sesiones de trabajo continuo mayores a 10 horas.
- ✓ Abstenerse de conducir cuando se sienta enfermo o bajo medicamentos que puedan alterar su capacidad de reacción.

4.8. MOVILIZACIÓN

A los trabajadores a quienes la empresa de manera libre y consciente les cancele auxilio de rodamiento o auxilio extralegal deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- ✓ Documentación al día de los vehículos en los cuales se transporta.
- ✓ Licencia de conducción vigente.
- ✓ Revisión tecno-mecánica al día.
- ✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
- ✓ El trabajador debe realizar inspección diaria de las condiciones en las que se encuentra el vehículo, cerciorándose de que este se encuentre en condiciones mecánicas óptimas.
- ✓ Para el caso de motocicletas, se prohíbe el transporte de parrillero durante la jornada de trabajo.
- ✓ El vehículo en el cual se transporta el trabajador para el ejercicio de sus funciones debe estar a su nombre.
- ✓ El vehículo tiene que ser de nacionalidad únicamente colombiana.
- ✓ Se prohíbe el desplazamiento en otros medios de transporte no autorizados y los que no se encuentren legalmente constituidos.
- ✓ Uso adecuado de los elementos de protección personal y de bioseguridad.
- ✓ No debe presentar infracciones de tránsito.

A los trabajadores que son actores viales específicos como conductores, ya sea con pago de auxilio de rodamiento o extralegal, o simplemente se movilicen como conductores de vehículo, deberán enviar y mantener actualizada la siguiente información, de acuerdo a la normativa legal vigente:

- ✓ Revisión tecno-mecánica al día.
- ✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
- ✓ Licencia de conducción vigente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SIG-POL-003
		VERSIÓN 2
	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL	ABRIL 2025
		PÁGINA 9 DE 12

- ✓ Tarjeta de propiedad.

El no cumplimiento de lo anteriormente mencionado por parte de los empleados a quienes se les cancela auxilio de rodamiento o extralegal de transporte, dará lugar a la suspensión inmediata en la prestación del servicio con justa causa imputable al trabajador, así como también el no acatamiento de lo aquí dispuesto, será considerado como una falta grave y podrá derivar en sanciones disciplinarias por parte de la empresa contempladas en el reglamento interno de trabajo referentes a regularidad y seguridad en el trabajo.

- Por lo anterior, cada trabajador es responsable del cumplimiento de los lineamientos aquí mencionados, así como también los jefes inmediatos de los trabajadores deberán garantizar el acatamiento de los lineamientos aquí estipulados.

4.9 DE NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

MC2 S.A.S E.S.P comprometido con fomentar el bienestar, mantener un ambiente sano y seguro para todos nuestros colaboradores, contratistas y demás partes interesadas establece la siguiente política de No consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, evitando así accidentes de trabajo, operacionales, deterioro de la salud, conflictos sociales e incumplimientos de orden legal, reconociendo que todas estas sustancias tienen un alto nivel de influencia en la población mundial, debido a su gran aceptación en todos vínculos sociales y de esta manera influir negativamente en el desempeño laboral de los empleados.

Según lo establecido en la ley 30 de 1986 y la ley 1696 de 2013 con el fin de garantizar comportamientos que ayuden a mejorar la actuación de los conductores en las vías y reducir significativamente la ocurrencia de accidentes de tránsito.

Esta política tendrá los siguientes objetivos:

- Prohibir a los trabajadores y personas contratistas de MC2 S.A.S E.S.P el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y drogas psicoactivas durante la ejecución de actividades laborales, sean estas en oficina o campo.
- ✓ Resaltar la responsabilidad de cada uno de los trabajadores de ejercer un control mutuo con los compañeros de trabajo e informar a su jefe inmediato a la mayor brevedad sobre el consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas durante las actividades laborales.
- ✓ Prohibir a los trabajadores y personal contratista que realicen actividades laborales bajo efectos de sustancias psicoactivas o en estado de embriaguez.
- ✓ Realizar campañas y actividades de prevención del tabaquismo, consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, a través de programas de promoción y estilos de vida.
- ✓ Facilitar y cumplir la divulgación masiva de esta política como ejemplo organizacional e iniciar procesos de escala de faltas y sanciones con medidas

disciplinarias de acuerdo al reglamento interno de trabajo y proceso disciplinario.

Esta política es coherente con la legislación vigente y el reglamento interno de la empresa.

4.10 SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN DE LAS ZONAS DE PARQUEO, VÍAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SIG-POL-003
		VERSIÓN 2
	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL	ABRIL 2025
		PÁGINA 10 DE 12

La empresa MC2 S.A.S E.S.P.se compromete a mantener la señalización, demarcación de las vías internas en los accesos a las instalaciones de la empresa en forma óptima, para mantener informados, advertidos de los peligros, riesgos viales a los conductores internos, externos y peatones.

La Resolución 2400 de 1979, Título V. Artículo 202. Código de colores. Para la demarcación se utilizara los colores básicos recomendados por la American Standars Association (A.S.A.).

COLOR	USOS
Amarillo	(Precaución). Demarcación áreas de trabajo, Vías de circulación, Parqueaderos, guardas de maquinaria.
Blanco	(Barreras o límites) marcación para circulación.
Verde Esmeralda	Demarcación de elementos de seguridad general como puertas de acceso, salidas de emergencias, botiquines, puntos de encuentro.
Rojo	(Peligro) señales de pare, prohibido.
Azul	Indicar Prevención, color de fondo en avisos utilizados para señalar maquinaria y equipo que no deba ser accionado u operado, uso de EPP.

Las dimensiones de demarcación en áreas de trabajo, marcas viales y zonas peatonales, son las siguientes:

ESPECIFICACIÓN	DIMENSIÓN
Ancho de la línea de demarcación.	5 cm.
Ancho de pasillo, para tránsito de personas.	120 cm.
Ancho de pasillo para tránsito de persona y vehículo montacargas.	160 cm.

Se debe realizar mantenimiento de acuerdo al deterioro que se presente con estas.

Es de total obligación el uso de las vías peatonales, para todo el personal de la empresa, contratista y visitantes.

4.11 POLITICA DE ACOSO LABORAL.

Con el fin de proporcionar condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa MC2 S.A.S E.S.P determina como POLITICA DE ACOSO LABORAL: Se prohíbe el acoso laboral mediante la práctica entre otras de las siguientes modalidades: Maltrato, Persecución, Discriminación, Entorpecimiento, Inequidad y desprotección laboral.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SIG-POL-003
		VERSIÓN 2
	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL	JUNIO 2024
		PÁGINA 1 DE 2

La empresa proveerá mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecerá un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

La alta dirección de **MC2 S.A.S E.S.P** comprometida con la gestión responsable y sostenible de la organización, asignará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios y tomará de medidas disciplinarias a las que haya lugar ante la inobservancia del cumplimiento de la misma.

MC2 S.A.S. E.S.P, brinda soluciones energéticas en el suministro, transporte, almacenamiento, compresión, descompresión y comercialización de gas natural. La seguridad vial es fundamental en todas nuestras actividades, especialmente en el transporte de Gas Natural Comprimido (GNC), donde declaramos que el máximo valor es la preservación de la vida y todos nuestros esfuerzos están dirigidos a protegerla, así como a los bienes de la empresa y la calidad del servicio que ofrecemos a nuestros clientes.

En MC2 S.A.S. E.S.P, la seguridad vial es una prioridad absoluta. Nos comprometemos a promover una cultura de seguridad vial entre todos los empleados, contratistas y demás actores involucrados en nuestras operaciones de transporte de GNC. Reconocemos la importancia de la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, y nos esforzamos por fomentarlos en todas nuestras actividades.

MC2 S.A.S. E.S.P, en el marco de su compromiso con la seguridad vial y el cumplimiento normativo, establece las siguientes directrices:

- Nos comprometemos a cumplir con la reglamentación establecida en el Código Nacional de Transporte Terrestre según ley 1702 de 2013 y decreto 2851 de 2013, así como cualquier normativa adicional aplicable que garantice la seguridad, calidad y preservación del ambiente en nuestras operaciones.
- Antes de iniciar cualquier recorrido, verificamos que el vehículo se encuentre en buen estado de funcionamiento y equipado con los dispositivos de prevención y seguridad requeridos por ley.
- Todos los conductores están obligados a respetar las señales y normas de tránsito, así como los límites de velocidad establecidos.
- Es obligatorio el uso y verificación de los cinturones de seguridad durante todo el trayecto.
- Se prohíbe conducir vehículos sin autorización y hacer uso de dispositivos de comunicación mientras se conduce, salvo en casos de emergencia.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SIG-POL-003
		VERSIÓN 2
	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL	JUNIO 2024
		PÁGINA 2 DE 2

- Se realiza una inspección diaria de los vehículos en operación, reportando cualquier anomalía al jefe inmediato y al Área HSEQ mediante el formato de inspección preoperacional.
- Se reporta de manera oportuna cualquier incidente, acto o condición insegura que se presente durante el transporte de GNC.
- No se permite conducir en estado de embriaguez, bajo efectos de sustancias psicoactivas o fatiga que afecten la capacidad de conducción segura.
- Se prohíbe fumar dentro o cerca del vehículo durante las operaciones de carga, transporte y descarga.
- Los vehículos deben contar con su equipo de carretera completo y cumplir con todos los requisitos definidos por el Ministerio de Tránsito y Transporte.
- Durante el viaje, el conductor es responsable de conservar y utilizar adecuadamente los equipos y accesorios del vehículo, incluyendo la señalización y rotulación requeridas para el transporte de sustancias peligrosas.
- Se deben contar con todos los implementos requeridos tanto en el kit de contingencias como en el equipo de carretera para el control de emergencias ambientales y de otro tipo.

Los trabajadores, contratistas y conductores son responsables de aplicar las disposiciones establecidas por MC2 S.A.S. E.S.P en relación con la seguridad vial. Esta política será socializada, divulgada y puesta a disposición de todas las partes interesadas.

En constancia de lo expuesto se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 07 del mes de abril del año 2025.

Francisco Jose Bendeck Acevedo
PRESIDENTE & CEO
REPRESENTANTE LEGAL
07 DE ABRIL 2025